MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO
Alberdi y Julia M. Cueto de Estigarribia
Félix Pérez Cardozo - Dpto. de Guairá

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULICA NUEVA

En la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, a los 21...días del mes de marzo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, domiciliada en Julia Miranda Cuento y Alberdi de la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, Departamento del Guairá de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA, con Cédula de Identidad N° 385.568, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RIEDER & CIA SACI, domiciliada en Artigas 1945 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por los Sres. JUAN RODOLFO RIEDER CELLE con Cédula de Identidad Nº 347.868, y JORGE OSCAR RIEDER CELLE, con Cédula de Identidad Nº 542.612 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UNA MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULCA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato regula la relación jurídica entre las partes relativa la ADQUISICION DE MOTONIVELADORA ARTICULADA HIDRAULICA NUEVA, en el marco de la licitación pública nacional N° 1/13 "ad referéndum".

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte

Cirilo A. Castillo G.
Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO · SECRETARIA ·

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia ·

Procesado por la versión GRATUITA de STOIK
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, Objeto del Gasto específico Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de 1.500.000.000.- (guaraníes un mil quinientos millones), para el ejercicio fiscal 2013.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247943.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Ad referéndum", convocado por la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo , según Resolución J.M. N° 7/12. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 27/12 y aprobado por Resolución N° 5/13 de la Junta Municipal.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total a pagar por el bien objeto de la licitación asciende a G. 1.242.000.000.- (guaraníes un mil doscientos cuarenta y dos millones).

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Cirilo A. Castillo

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO · SECRETARIA

Procesado por la versión GRATUITA de STOIK
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega y cumplimiento será de (5) cinco días, contados a partir de la entrega de la orden de servicio a los oferentes adjudicados, que será emitida una vez firmado el contrato por el oferente Adjudicado. EL lugar de entrega del servicio será en el predio de la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo.

CLAUSULA OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Se hará un pago inicial del 50% (cincuenta por ciento) del valor total adquirido equivalente a G. 621.000.000.- (guaraníes seiscientos veintiún millones) y el saldo restante en cuatro cuotas iguales de G. 155.250.000.- (guaraníes ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil) pagaderos cada dos meses, el pago de primera cuota se hará el día 30 de junio de 2013, y el pago de la última cuota se hará el 31 de diciembre de 2013, instrumentados con pagarés.-

CLAUSULA NOVENA.- MULTAS

El valor de las multas será del: 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados; y teniendo en cuenta que total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10% del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO · SECRETARIA ·

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia ·

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Procesado por la versión GRATUITA de STOIK
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA UNDECIMA.- REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

1.

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

CLAUSULA DUODECIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente

Cirilo A. Castillo G.
Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Procesado por la versión GRATUITA de STOIK
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi

sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes nacionales, en el día, mes y año antes indicados.

Por MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO

.....
Federico Balbuena
Secretario General
Municipalidad de FPC

.....
Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Municipalidad de FPC

Por RIEDER Y CIA S.A.C.I.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

.....
Jorge Oscar Rieder Celle
Director
Rieder y Cia S.A.C.I.

.....
Juan Rodolfo Rieder Celle
Presidente
Rieder y Cia S.A.C.I.

Procesado por la versión GRATUITA de STOIK
Escáner de documentos para móviles de www.stoik.mobi